

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las doce horas del día dieciséis de julio de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información **437-2024** presentada el dos de los corrientes por la ciudadana _____ en la que requirió: *“Solicito copia del último valúo y quiero saber si la construcción que se realizó a mi vivienda está cubierta por el seguro y también quiero saber si la cuota de pago mensual aumentaría ¿Cuánto sería el monto? Y solicito estado de cuenta, préstamo*

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las diez horas cuarenta minutos del día cinco de julio del año en curso, se admitió la solicitud de información mencionada en vista de haber quedado comprobada la identidad de la peticionante y por cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a las Unidades Administrativas competentes, que para este caso se tratan del Área de Valúos de Garantías, del Área de Préstamos y del Área de Atención al Cliente, todas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que respecto al valúo, el Jefe del Área correspondiente envió copia electrónica de que manifestó ser el último Informe de Valuación realizado el _____ al inmueble identificado como _____ que garantiza el crédito número _____ a nombre de _____

Las áreas que aparecen contempladas en las fotografías del valúo son las que se encuentran cubiertas por las Pólizas de Seguro.

- IV) Que en relación a la consulta sobre si aumentará la cuota del crédito, la Jefa del Área de Préstamos envió memorando en el que responde a la dicha interrogante.

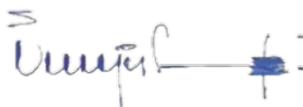
- V) Que en cuanto al estado de cuenta, el mismo fue enviado por el Área de Atención al Cliente que corresponde al crédito

POR TANTO:

Habiéndose comprobado el legítimo derecho de la peticionante para requerir la información de su interés y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 43, 54, 55, 56 lit. d), 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) Envíese a la peticionante por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto a los documentos detallados en los romanos III), IV) y V).

NOTIFÍQUESE. –



Evelin Soler
Oficial de Información